

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17842

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-196255

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de octubre de 2012, con el N° 12-196255-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Baxter International inc. y Baxter Healthcare S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ESPONJA HEMOSTÁTICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2011/055418 del 7 de abril de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 663 del 01 de marzo de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19568, notificado por fijación en lista el 22 de octubre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-196255-00007-0000 del 17 de enero de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 18 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 18, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17842
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-196255

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar una esponja hemostática que mejore la hemostasia en condiciones de hemostasia disminuida. Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona una esponja hemostática de un material compuesto poroso que comprende una matriz de biomaterial y un componente polimérico hidrofílico que comprende grupos reactivos, además proporciona un método para fabricar una esponja hemostática y un material compuesto hemostático.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de abril de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Íte m	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5863984	“Biostable porous maeral comprising composite biopolymers”	26/enero/1999

El documento D1¹ divulga un material poroso útil como andamiaje para heridas que comprende biopolímeros en el que se han injertado polímeros sintéticos y/o monómeros (Col. 1, líneas 5 a 7).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Una esponja hemostática porosa de material compuesto, CARACTERIZADA porque comprende:..”* (Incluidas bajo el radicado N° 12-196255-00007-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas

1 <http://www.freepatentsonline.com/5863984.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17842
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-196255

esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características Esenciales	D1
Una esponja hemostática porosa de material compuesto, caracterizada porque comprende:	Matrices de tipo esponja con una estructura porosa estable, que comprende:
i) una matriz de un biomaterial seleccionado de un grupo que consiste de colágeno, gelatina, fibrina, un polisacárido o un biomaterial biodegradable sintético, y	Un biopolímero, preferiblemente colágeno, gelatina reticulada, fibronectina, laminina, vitronectina, fibrinógeno/fibrina, glicosaminoglicanos, matrigel, celulosa, quitosano y quitina (Col. 4, líneas 43 y 44).
ii) un solo componente polimérico hidrofílico que comprende grupos reactivos, en donde el componente polimérico hidrofílico es un polímero de óxido de polialquileno y un agente de entrecruzamiento, y	Un derivado de PEG, que son polímeros versátiles (hidrofílico e hidrofóbico), particularmente un polímero sintético activado, más particularmente PEG de cianurilo-activado (Col. 4, líneas 61 y 62). Agente de entrecruzamiento (reivindicación 2).
en donde i) y ii) están asociados entre sí de manera tal que la reactividad del componente polimérico se mantiene, donde asociado significa que -dicho componente polimérico forma un recubrimiento sobre una superficie de dicha matriz de un biomaterial, o -dicha matriz está impregnada con dicho material polimérico, o -ambos.	donde las esponjas de biopolímero fueron impregnadas con la solución de derivados de PEG (Col. 4, línea 44 a 46).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17842

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-196255

En cuanto al método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 8 está referida a: “Un método para fabricar una esponja hemostática, *CARACTERIZADA porque comprende...*” (Incluidas bajo el radicado N° 12-196255-00007-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 8, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características Esenciales	D1
Método para fabricar una esponja hemostática, caracterizado porque comprende:	Método para obtener una composición de matriz sellante, caracterizado porque comprende:
a) proporcionar una esponja que comprende una matriz de un biomaterial seleccionado de un grupo que consiste de colágeno, gelatina, fibrina, un polisacárido o un biomaterial biodegradable sintético en forma seca,	Proporcionar una esponja de colágeno (Párr. 282), preferiblemente colágeno, gelatina reticulada, fibronectina, laminina, vitronectina, fibrinógeno/fibrina, glicosaminoglicanos, matrigel, celulosa, quitosano y quitina (Col. 4, líneas 43 y 44).
b) proporcionar un solo material polimérico reactivo, en donde el componente polimérico hidrofílico es un polímero de óxido de polialquileno y un agente de entrecruzamiento, y en la forma de un polvo seco,	Proporcionar un sellante que contiene PEG en polvo (Párr. 282). Un derivado de PEG, que son polímeros versátiles (hidrofílico e hidrofóbico), particularmente un polímero sintético activado, más particularmente PEG de cianurilo-activado (Col. 4, líneas 61 y 62). Agente de entrecruzamiento (reivindicación 2).
c) poner en contacto a) con b) de tal manera que el material de b) esté presente sobre al menos una superficie de dicha esponja, y	en estas formas de realización, la composición de matriz de sellante de polvo se colocó sobre la esponja de colágeno (Párr. 282), y
d) fijar el material b) sobre la esponja de a).	Se calienta a 60 a 70°C durante un tiempo de 1 a 2 minutos; donde la matriz de polvo seco funde ligeramente y se fija a la superficie de la esponja de colágeno (Párr. 282).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17842
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-196255

En consecuencia, la reivindicación 8 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 9 a 12 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 8, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En cuanto al método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 13 está referida a: “Un método para fabricar una esponja hemostática, CARACTERIZADA porque comprende...” (Incluidas bajo el radicado N° 12-196255-00007-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 13, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 3

Características Esenciales	D1
Método para fabricar una esponja hemostática, caracterizado porque comprende:	Método para obtener una composición de matriz sellante, caracterizado porque comprende:
a) proporcionar una esponja que comprende una matriz de un biomaterial seleccionado de un grupo que consiste de colágeno, gelatina, fibrina, un polisacárido o un biomaterial biodegradable sintético en forma seca,	Proporcionar una esponja de colágeno (Párr. 282), preferiblemente colágeno, gelatina reticulada, fibronectina, laminina, vitronectina, fibrinógeno/fibrina, glicosaminoglicanos, matrigel, celulosa, quitosano y quitina (Col. 4, líneas 43 y 44).
b) proporcionar un solo material polimérico reactivo, en donde el componente polimérico hidrofílico es un polímero de óxido de polialquileno y un agente de entrecruzamiento, y en la forma de una solución,	Proporcionar un sellante que contiene PEG en polvo (Párr. 282). Un derivado de PEG, que son polímeros versátiles (hidrofílico e hidrofóbico) (Col. 1, línea 53), particularmente un polímero sintético activado, más particularmente PEG de cianurilo-activado (Col. 4, líneas 61 y 62). Agente de entrecruzamiento (reivindicación 2). Los PEGs han sido conjugado con colágeno pepsinado en solución (Col. 1, Párrs. 6 y 65).
c) poner en contacto a) con b) de tal manera que el material de a) sea impregnado con b), y	Las esponjas de biopolímero fueron impregnadas con la solución de derivados de PEG (Col. 4, línea 44 a 46).
Secar el material obtenido en el paso c).	Secado por congelación o secado al aire del conjugado biomaterial poroso para obtener un compuesto de esponja (Col. 4, líneas 34 a 36).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17842
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-196255

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 13 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 13 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

En cuanto al producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 14 está referida a: “Material compuesto hemostático, *CARACTERIZADO porque comprende:*..” (Incluidas bajo el radicado N° 12-196255-00007-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 14, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 4

Características Esenciales	D1
Material compuesto hemostático, caracterizado porque comprende:	Material poroso útil como andamiaje temporal de una herida, que comprende:
un material hemostático seleccionado de un grupo y que consiste de colágeno, gelatina, fibrina, un polisacárido o un biomaterial biodegradable sintético	un biopolímero, preferiblemente colágeno (Col. 4, líneas 43 y 44), preferiblemente colágeno, gelatina reticulada, fibronectina, laminina, vitronectina, fibrinógeno/fibrina, glicosaminoglicanos, matrigel, celulosa, quitosano y quitina (Col. 4, líneas 43 y 44).
Un solo agente de entrecruzamiento polimérico hidrofílico con grupos reactivos, en donde el componente polimérico hidrofílico es un polímero de óxido de polialquileno y un agente de entrecruzamiento	Un derivado de PEG, que son polímeros versátiles (hidrofílico e hidrofóbico), particularmente un polímero sintético activado, más particularmente PEG de cianurilo-activado (Col. 4, líneas 61 y 62). Agente de entrecruzamiento (reivindicación 2).
donde dicho material compuesto comprende poros que permiten que fluidos externos tengan acceso a dicho material compuesto.	donde se obtiene un biomaterial poroso que tiene canales de un tamaño de poro medio de aproximadamente 50 micras a aproximadamente 250 micras (Col. 4, líneas 28 y 29).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17842

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-196255

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 14 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 14 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 15 a 18 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 14, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia al argumento del solicitante, según el cual: “...es evidente que el ‘colágeno modificado-PEG’ no comprende un ‘un solo agente de entrecruzamiento polimérico hidrófilo con grupos reactivos’ como se requiere por las nuevas reivindicaciones 1, 9, 13 y 14” (Pág. 4); se aclara que el documento D1 revela que la introducción del agente de entrecruzamiento al entrecruzamiento natural del colágeno puede modificar las propiedades biológicas de éste (Col. 1, líneas 38 a 40); por lo tanto sí comprende un agente de entrecruzamiento. Por otro lado, el documento cita un polímero sintético activado, más particularmente PEG de cianurilo-activado (Col. 4, líneas 61 y 62), adicionalmente se refiere a un biomaterial de una porosidad estable que comprende una matriz de biopolímero poroso en el que se impregna y conjuga una molécula de polietileno que tiene un extremo éter sustituido, que está conjugado a dicho biopolímero a través de un grupo reactivo presente en dicho biopolímero (reivindicación 1).

En cuanto a que la reactividad del componente polimérico hidrofílico no se mantiene en el documento D1, no es una característica técnica esencial, ni algo que se esté especificando en el capítulo reivindicatorio de la solicitud, puesto que solo menciona que el componente polimérico hidrofílico comprende grupos reactivos, y el polimérico hidrofílico es un polímero de óxido de polialquileno y un agente de entrecruzamiento; diferente al efecto de que el producto final después de la conjugación sea o no reactivo.

Puesto que el estado del arte se basa en el documento D1, el cual le quita novedad a la solicitud; no se encuentra necesidad de responder los argumentos respecto al documento D2.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17842

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-196255

“ESPONJA HEMOSTÁTICA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Baxter International inc. y Baxter Healthcare S.A., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 Mar 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, CAVELIER@CAVELIER.COM

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez